

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de octubre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Cádiz, con fecha 22 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la demanda interpuesta por doña Ana María Flethes Bernal.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. uno de Cádiz, la sentencia de fecha 22 de mayo de 1989, en la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Ana María Flethes Bernal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por D<sup>a</sup> Ana María Flethes Bernal contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora, por diferencias de salarios, la suma de ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 5 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 32.296,91 metros cuadrados del monte Sierra de Benahadux núm. 1 del C.U.P. de la provincia de Almería, término municipal de Benahadux (Res. L-105/89).

Por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería) en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1989, adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 32.296,91 m<sup>2</sup> del monte «Sierra de Benahadux», n.º 1 del C.U.P., de la provincia de Almería, propiedad del Ayuntamiento.

Instruido el oportuno expediente por lo Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos por el Departamento de Actuaciones Forestales del I.A.R.A. y de la Dirección Provincial del I.A.R.A., se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos lo Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48, de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

### HE RESUELTO

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de 32.296,91 m<sup>2</sup>, situados en el paraje «La Granadina», perteneciente al monte «Sierra de Benahadux», propiedad del Ayuntamiento, según figura en el plano levantado al efecto.

2.º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido

do en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 0,475 Has. del monte Solana del Río núm. 12 del C.U.P. de la provincia de Almería (Res. L-104/89).

Por el Ayuntamiento de Alicún (Almería) en sesión celebrada el 16 de septiembre de 1989, se adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 0,475 has. del monte «Solana del Río», n.º 12 del C.U.P., de la provincia de Almería.

Instruido el oportuno expediente por lo Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos por el Departamento de Actuaciones Forestales del I.A.R.A. y de la Dirección Provincial del I.A.R.A., se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48, de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

### HE RESUELTO

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de 0,475 has., situadas en el paraje «Cerrillo de Juan Martínez», del monte «Solana del Río», de la pertenencia comunal de Alicún, según figura en el plano levantado al efecto.

2.º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando los planes de inversiones de las sociedades cooperativas andaluzas adjudicatarias de explotaciones en la zona regable Almonte-Marismas (Huelva), y concediendo subvenciones para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-12/89).

Vistos los informes elaborados por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con los realizados por la Dirección Provincial de Huelva, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado recogidas en el artículo 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio que aprueba la 2ª parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Almonte-Marismas, presentados por las sociedades cooperativas andaluzas concesionarias que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, esta Presidencia viene en

### RESOLVER:

1.º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por las 18 cooperativas andaluzas que se relacionan, una vez realizados las correcciones debidas y la aplicación de los módulos máximos de

inversión para cada concepto, estableciéndose el importe global de 490.063.750 ptas.

2°. Conceder a cada una de dichas entidades una subvención equivalente al 30% de la inversión realizada, en aplicación de la Orden de 24 de mayo de 1976 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona Regable de Almonte-Marismas y en aplicación de lo establecido en el Artículo 6.1 del Decreto 191/1985 de 28 de agosto, con arreglo al Artículo 147 del Reglamento de Reforma Agraria.

Dichas subvenciones se harán efectivas una vez ejecutada la inversión aprobada de cada cooperativa y previa certificación expedida por la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva. No obstante, podrán ser objeto de hasta un máximo de dos certificaciones por unidad de obra a los efectos de percepción de la subvención.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

#### ANEJO QUE SE CITA EN LA RESOLUCION DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Beneficiario	Subsector y Lote	Inversión	Subvención
S.C.A. Bejarano	II-10 14	19.700.000	5.910.000
S.C.A. Peláez	II-13 17/1	18.730.000	5.619.000
S.C.A. Amaranto	II-13 17/2	28.450.000	8.535.000
S.C.A. La Camarina	II-13 17/3	22.450.000	6.735.000
S.C.A. Los Ansares	II-14 1	22.230.000	6.669.000
S.C.A. Las Cabañuelas	II-14 2	29.047.500	8.714.250
S.C.A. Agromarismas	II-14 5	28.240.000	8.472.000
S.C.A. Sofuca	II-14 6	34.960.000	10.488.000
S.C.A. La Cigarra	II-14 7	30.985.000	9.295.500
S.C.A. Era Alta	II-14 9	22.375.000	6.712.500
S.C.A. Nabrix-Agro	II-14 10	34.813.750	10.444.125
S.C.A. Familia Unida	II-14 11	34.075.000	10.222.500
S.C.A. Pougaraof	II-14 12	28.035.000	8.410.500
S.C.A. Agrofenta	II-14 16	34.520.000	10.356.000
S.C.A. Innovadora C.	II-14 17	22.500.000	6.750.000
S.C.A. Lucio del C.	II-14 18	21.135.000	6.340.000
S.C.A. Países Bajos	II-14 19	30.640.000	9.192.000
S.C.A. La Torna	II-14 20	27.177.500	8.153.250
<b>TOTAL</b>		<b>490.063.750</b>	<b>147.019.125</b>

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, de convocatoria de subvenciones a corporaciones locales para mejora de las Escuelas Rurales públicas y rehabilitación de las viviendas de los maestros de la escuela rural.

El artículo 6, punto 3 de la Orden de 15 de abril de 1988 por la que se desarrolla el Decreto sobre Constitución de Colegios Públicos Rurales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras medidas del Plan de Actuación para la Escuela Rural en Andalucía establece que desde la Consejería de Educación y Ciencia se pondrán en marcha medidas que, junto al esfuerzo de todos los sectores educativos implicados contribuyan a una mejora de la Escuela Rural Andaluza.

En virtud de ello dispongo:

1. Se convocan ayudas a Corporaciones Locales de Municipios o pedanías de menos de 1.000 habitantes para mejorar la infraestructura de las Escuelas Rurales públicas y rehabilitar las viviendas de los maestros de la Escuela Rural.

2. Las obras de mejora y rehabilitación de instalaciones tendrán que realizarse durante los meses de julio y agosto de 1990 debiendo financiar la Corporación Local una parte de la inversión prevista.

3. Las solicitudes, según anexo que acompaña la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

4. Las solicitudes deberán acompañarse de una Memoria explicativa de la inversión prevista, de lo parte a financiar por la Corporación Local y de un diseño de las obras a realizar firmado por un técnico del Ayuntamiento.

5. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 15 de marzo de 1990.

6. Las Delegaciones provinciales elaborarán un informe de las solicitudes presentadas que enviarán a la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa antes del 30 de abril de 1990. A tal efecto se constituirá una Comisión que a su vez llevará a cabo el seguimiento de la subvención concedida y que estará formada por:

El Delegado Provincial de Educación y Ciencia que actuará como presidente o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Dos profesores destinados en los servicios provinciales de Educación Compensatoria.

Un representante de la Diputación Provincial.

Un arquitecto de la unidad técnica de la Delegación Provincial.

El Jefe de la Sección de Planificación.

7. Para la concesión de subvenciones, dentro de los disponibles presupuestarios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Situación actual de las aulas y viviendas.

Inversión municipal realizada en años anteriores.

Financiación previsto por la Corporación Local.

Ratio profesor-alumno del Centro.

8. La Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa a la vista de los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales resolverá la presente Orden.

9. La justificación económica de la cantidad asignada se realizará mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

#### MODELO DE SOLICITUD

D. ....  
Alcalde/Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de .....  
con el fin de rehabilitar las viviendas  
de maestros y los edificios de la Escuela Rural.

SOLICITA de V.I. que en virtud de la Orden de .....  
publicada por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA  
núm. .... de fecha ....., le sea concedida  
una subvención de ..... ptas.  
Dicha cantidad se verá incrementada en ..... ptas.,  
que será la aportación municipal a la totalidad de la inversión prevista.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se  
concede al Instituto de Bachillerato de Vera (Almería), la deno-  
minación de El Palmeral.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Vera (Almería) en su reunión del día 12 de abril de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «El Palmeral».

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Vera (Almería), la denominación de «El Palmeral».

Sevilla, 27 de septiembre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.